

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA SEDECO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, A TRAVÉS DEL ING. CARLOS ANDRES LÓPEZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA C. ADELINA BUENROSTRO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA, JALISCO, EN ADELANTE EL BENEFICIARIO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, del Estado de Jalisco, LA SEDECO podrá erogar recursos hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4331 01 Subsidio a la promoción Económica del Estado de Jalisco; De igual forma con fecha 19 de marzo del 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de asignación de recursos para los Proyectos 2019 a través del programa "Jalisco Competitivo", en adelante LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

II.- Mediante resolución del C. Secretario de Desarrollo Económico de fecha 11 de Septiembre de 2019, se aprobó apoyar el proyecto denominado: FERIA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2019 con recursos del Estado por un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en adelante EL PROYECTO. Aunado a lo anterior, el Municipio beneficiado aportará la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 M.N.), dando un total de inversión del proyecto de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

III.- Derivado de lo anterior, es que LAS PARTES, suscriben el presente instrumento Jurídico, con el objeto de formalizar como se llevará cabo la ejecución de EL PROYECTO.

DECLARACIONES:

I.- LA SEDECO, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto. Tiene la capacidad jurídica, para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 14, 15, 16 fracción V y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Señala como domicilio el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

II.- EL BENEFICIARIO, a través de su representante legal, declara que:

II.1.- Mediante lo desprendido del Acta de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2019 respecto de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco, celebrada en la misma fecha se aprobó llevar a cabo el proyecto denominado "FERIA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2019".

II.2.- Que los representantes del Municipio cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, según se desprende de la constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco de fecha 10 diez de Julio de 2018 dos mil dieciocho, misma que indica que el ING. CARLOS ANDRES LÓPEZ BARBOSA es el Presidente Municipal y la C. ADELINA BUENROSTRO MENDOZA designada como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco; mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3.- Que los comparecientes se identifican de la siguiente manera:

- a) ING. CARLOS ANDRES LÓPEZ BARBOSA, en su carácter de Presidente Municipal con credencial para votar número 1798071093731 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) C. ADELINA BUENROSTRO MENDOZA, en su carácter de Síndico Municipal con credencial para votar número 2406028304468 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MMP85010112A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Javier Mina #101 Col. Centro, Municipio La Manzanilla de la Paz, Jalisco C.P. 49460.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Handwritten signatures in blue ink on the left side of the document.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, LAS PARTES están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, el acompañamiento y las gestiones necesarias para apoyar la ejecución del proyecto denominado: "FERIA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2019", mediante el cual se pretende fomentar la actividad comercial de la micro, pequeñas, medianas empresas, emprendedores y artesanos del municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ, para generar una derrama económica en beneficio de sus habitantes, el cual se describe en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO.- LAS PARTES se comprometen a contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias para la ejecución del Proyecto denominado: "FERIA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRIAS 2019", el cual se describe en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- METAS.- EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir las metas de conformidad a lo establecido en el Anexo Único.

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL ANEXO.- EL BENEFICIARIO, se obliga a cumplir en tiempo y forma la ejecución de EL PROYECTO, según lo especificado en el Anexo Único, en cada uno de sus conceptos, etapas, requisitos y cumplimiento de obligaciones.

QUINTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- LA SEDECO aportará, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, conforme a la normatividad aplicable, recursos por un total de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) derivados de la partida presupuestal 4331 01 21111 07 000 0018131122S225 C1 4331 07 15 530019 1 20 150 y por parte del municipio beneficiado aportará con sus propios recursos la cantidad de \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dando un total de inversión del proyecto de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de EL PROYECTO y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en el Anexo Único. Los recursos podrán ejercerse por EL BENEFICIARIO durante el ejercicio fiscal 2019 únicamente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- LA SEDECO, se compromete a:

- a) Erogar recursos por un total de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de EL PROYECTO.
- b) Llevar el seguimiento, supervisión de la aplicación y realización de EL PROYECTO, por conducto de la Dirección General de Comercio Interno.
- c) Solicitar a EL BENEFICIARIO y archivar la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas y de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio y Anexo Único.

II.- EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Aportar la cantidad de \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de EL PROYECTO.
- b) Llevar a cabo la ejecución de EL PROYECTO, con las características, términos, temporalidad y condiciones especificados en el Anexo Único y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados.
- c) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de EL PROYECTO y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- d) Permitir durante la ejecución de EL PROYECTO, las visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución de EL PROYECTO, hasta por el lapso de 1 año, contando a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- e) Proporcionar en caso de que así se requiera por LA SEDECO o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto, por un periodo no mayor a tres años.
- f) En caso de establecerse en el Anexo Único, cumplir con los informes solicitados.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en Anexo Único.

- h) Cumplir en todo momento con los requisitos y lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, vigentes al 2019, el presente convenio, la convocatoria y la demás normatividad aplicable a la materia.
- i) Responderá de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de **EL PROYECTO**. Para llevar a cabo la gestión, seguimiento, comprobación y entrega de resultados designa como responsable, ante **LA SEDECO**, a **KATIA GUADALUPE BERROSPE MORA**.
- j) Permitir por parte de personal de **SEDECO**, la revisión de las metas establecidas en el **Anexo Único**, durante 8 meses posteriores a la terminación del proyecto.

SÉPTIMA.-PERMANENCIA.- EL BENEFICIARIO, se compromete a continuar con la ejecución de **EL PROYECTO** tal y como se desprende de los documentos soporte que se presentan ante la Dirección General de Comercio Interno.

OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan por causas imputables a **EL BENEFICIARIO**, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán ser reintegrados por **EL BENEFICIARIO**, al Gobierno del Estado, a través de **LA SEDECO** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa notificación de **LA SEDECO**, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por **LA SEDECO** y que no se hubieren ejercido en términos de este convenio y su **Anexo único**, así como los productos financieros que se llegaren a generar; dicha cantidad, se determinará por **LA SEDECO**, según los resultados obtenidos. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación de **EL PROYECTO** y del apoyo otorgado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- No habrá responsabilidad de **LAS PARTES**, por incumpliendo total o parcial de alguna de **LAS PARTES** por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL.- En el caso de cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo de **EL BENEFICIARIO** en este convenio y en su **ANEXO ÚNICO**, **EL BENEFICIARIO** se compromete a reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del presente convenio, en caso de omisión a lo establecido en la presente cláusula, **EL BENEFICIARIO** se obliga a entregar a **LA SEDECO** cuando ésta lo determine por escrito, el 10% del importe de los recursos aportados por **LA SEDECO** en términos de la cláusula quinta anterior, como pena convencional a lo establecido en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio, en su caso, serán pactadas de común acuerdo entre **LA SEDECO** y **EL BENEFICIARIO**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, a través de los adendums al presente convenio a que haya lugar.

DÉCIMATERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio y su **Anexo único**. La obligación antes mencionada, no será exigida a **LAS PARTES** cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a la autoridad o a un tercero, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de las leyes de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **LAS PARTES**, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales y leyes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- ACLARACIONES. **EL BENEFICIARIO** deberá acompañar:

- a) Facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen los gastos y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el **Anexo Único** numeral 8, hasta la total comprobación del monto total de la inversión del proyecto.
- b) La documentación establecida en el **Anexo Único** numeral 9 deberá entregarse en formato electrónico y físico, mediante oficio en hoja membretada y firmado por el representante legal o la persona autorizada ante el convenio, con la relación de los gastos y comprobantes que se anexan, así como los entregables de las metas, a más tarar 5 días naturales posteriores a la conclusión del proyecto.

DÉCIMA SEXTA- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio empezará a surtir efectos el día de su suscripción y concluirá al término de **EL PROYECTO**, con independencia de que la aplicación del recurso deberá comprobarse, en su totalidad y/o documentos vinculatorios a pago al 30 de Noviembre del 2019.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 de Septiembre del 2019.

POR LA SEDECO

ING. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL BENEFICIARIO



ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ADELINA BUENOSTRO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. PEDRO MARTÍNEZ PONCE
DIRECTOR GENERAL DE
COMERCIO INTERNO

C. CARLOS GUILLERMO BELTRÁN
ORNELAS